

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 34/2024 DEL 08 DE AGOSTO DE 2024

A las trece horas con quince minutos del 08 de agosto de 2024, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); y Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

ÚNICO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 01 de agosto de 2024, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión y de la Subgerencia de Ingeniería Industrial, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; el Sexagésimo segundo de los Lineamientos; y la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----
Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

AMR
PAJC
NMDS

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/08/2024 18:23:31	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	d0de468e978952999fa4f3db2cbaec7d186230c03edbc48726aa07359ed7b3a9
08/08/2024 18:31:32	Edgar Miguel Salas Ortega	ba510f5c594fe0147ea97d7cfbbb98e5e8ec1cfe86881e8ee7944336e97d5ec4
08/08/2024 19:28:16	Claudia Tapia Rangel	082d904677b3fc985e5f256d5d5fc8ea84144aef29b0cb7c08a1479f5ebcb910
08/08/2024 19:56:31	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	09bec967fc9db6037ad129fdf2acf5c584105f47a5d7082dcbf054b19a97058b

"ANEXO 1"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ESPECIAL 34/2024

08 DE AGOSTO DE 2024

ÚNICO. VERSIONES PÚBLICAS ELABORADAS POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

"ANEXO 2"



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.

Ciudad de México, 01 de agosto de 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100 y 106, fracción III, de la LGTAIP; 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
400 24-0429-1-O Contrato-O (Contrato marco multianual).	Reservada.
AUT 400-24-0429-1-O (Autorización para adjudicar contrato multianual).	Reservada.
Dictamen de excepción TOPPAN-O (Diciembre de 2023).	Reservada.

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Uso Público

Información de acceso público.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a:

PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN:	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:
<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Administración de Emisión (Director/a) • Dirección de Fabricación de Billetes (Director/a) • Gerencia de Logística y Mantenimiento (Gerente) • Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente) • Subgerencia de Ingeniería Industrial (Subgerente) • Subgerencia de Planeación y Logística (Subgerente) • Oficina de Evaluación de Insumos (Todo el personal) • Oficina de Planeación de Operaciones de Fabricación de Billeto (Todo el personal) 	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Recursos Materiales (Director) • Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (toda la Gerencia) • Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (toda la Gerencia) • Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (toda la Gerencia) • Unidad de Auditoría (todo el personal). • Dirección de Control Interno (todo el personal).

Atentamente,

GUILMAR ERNESTO MONCAYO PONCE
Subgerente de Ingeniería Industrial

CARLOS GUTIÉRREZ CAPPELLO
Gerente de Gestión de la Dirección General de Emisión

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/08/2024 19:35:58	GUILMAR ERNESTO MONCAYO PONCE	d92aa91de790aa0217ceacc28eb625a06f5af967a50ef3f82b212184d1e1d87e
02/08/2024 10:37:45	CARLOS GUTIERREZ CAPPELLO	618d5ed8a71adb479cc1e3a72c9b0f3a0bebea30cb53ff61a35edb31794f5d26

"ANEXO 3"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Unidades Administrativas: Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión y Subgerencia de Ingeniería Industrial, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México.

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información determinada por las unidades administrativas al rubro indicadas, y:

RESULTANDO

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 01 de agosto del 2024.	Carlos Gutiérrez Cappello (Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión) y Guilmar Ernesto Moncayo Ponce (Subgerencia de Ingeniería Industrial), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México.	Confirmación de clasificación de información.	Información reservada en términos de lo señalado en la prueba de daño correspondiente. <i>"Características y especificaciones para tintas finales y barnices"</i>	3 versiones públicas señaladas en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 08 de agosto de 2029).

Uso Público

Información de acceso público

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos Cuarto y Séptimo, fracción III, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados fundar y motivar la clasificación, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de clasificar la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo: "(...) *de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, y obstruye la prevención de delitos como la falsificación de la moneda nacional (...)*", **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada**, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, y **toma conocimiento del plazo de reserva determinado por las unidades administrativas**.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quincuagésimo primero, párrafo segundo de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "*SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.*" (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada** señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en las carátulas y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 08 de agosto de 2024. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Presidenta

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

AMR
PAJC
NMDS

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/08/2024 18:31:32	Edgar Miguel Salas Ortega	ba510f5c594fe0147ea97d7cfbbb98e5e8ec1cfe86881e8ee7944336e97d5ec4
08/08/2024 19:28:13	Claudia Tapia Rangel	f5291598097ceac4af674d188ddcc8cb3e6b92c3031148b1c75ef6278d304c29
08/08/2024 19:56:26	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	0b83d7afce7d55bde525d82b2792c13e36cd7a04aa2aae41ae8610e8da7cb3f2